# COMUNICADO

TE INFORMAMOS TODO LO
REFERENTE A FACTURA
ELECTRÓNICA Y
DOCUMENTO POS
ELECTRÓNICO





#### ¿Qué es la Factura Electrónica?

Es la evolución de la factura tradicional de papel y, para efectos legales, tiene la misma validez. Sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas.

Tributariamente, es un soporte de transacciones de venta de bienes o servicios.

#### ¿Cuáles son los principales beneficios de la Factura Electrónica?

Soporta las transacciones de ventas de bienes o prestac	ón de servicios.
---	------------------

🗹 Acceso a nuevos servicios como declaraciones sugeridas y devoluciones automáticas.



Ahorro en costos de papel, de mensajería y operatividad.

Agilidad en los trámites con la DIAN.

Para personas naturales que declaren ingresos de la cédula general, podrán solicitar como deducción en el Impuesto sobre la renta, el 1% del valor de las adquisiciones, sin que exceda de 240 UVT en el respectivo año gravable, siempre y cuando la adquisición del bien y/o del servicio esté soportada con factura electrónica de venta con validación previa (Artículo 7 de la Ley 2277 de 2022). Más información de este beneficio en:

https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/Documents/Abece-Deducciones-FE.pdf

#### ¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

Según el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, todo responsable de facturar, deberá hacerlo electrónicamente. Se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:

- Personas Jurídicas.
- Los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
- Los responsables el Impuesto Nacional al Consumo (INC).
- Personas Naturales que superen los ingresos brutos de 3500 Unidades de Valor Tributario (UVT),o estén dentro de los requisitos del artículo 437 del Estatuto Tributario.
- Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).



- Comerciantes, importadores, tipógrafos y litógrafos (Decreto 358 de 2020 Artículo 1.6.1.4.2)
- Personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la DIAN.

#### Tenga en cuenta que hay algunas excepciones

¿Quiénes no están obligados a facturar o expedir documento equivalente? Esto indica el Artículo 8 de la Resolución 000165 de 2023:}

- Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento.
- Las empresas constituidas como personas jurídicas o naturales que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades.
- Personas naturales no responsables de IVA o Impuesto al consumo.
- Las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, y los fondos de empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.
- Asalariados y pensionados.
- Prestadores de servicios desde el exterior.
- Personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el IVA, con ingresos inferiores a 3.500 UVT.
- Juntas de Acción Comunal (JAC), siempre y cuando no requieran solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor en el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

# ¿Qué se necesita para facturar electrónicamente?

Un facturador electrónico puede facturar electrónicamente a través de:

- Proveedor Tecnológico.
- Software propio.
- Servicio gratuito de la DIAN.

Además, con cada modo de operación debe tener un certificado de firma digital.



#### ¿Qué son las Notas Crédito y Débito?

Son los documentos que permiten hacer cambios, ajustes o correcciones a las facturas electrónicas. Deben generarse y transmitirse a la DIAN de forma electrónica para ser validadas.

¿Qué son las medidas de contingencia para el sistema de Factura Electrónica?

Por parte de la DIAN (Contingencia tipo 04): Se activa en los casos en que el sistema de Factura Electrónica con validación previa de la DIAN queda fuera de línea, por lo tanto, en ese momento no se pueden validar las facturas electrónicas:

- 1. Verifique la caída del sistema de la DIAN, 4 intentos con intervalo de 20 segundos cada uno, para decretar por sí mismo la contingencia.
- 2. Almacene la evidencia del error del servidor DIAN.
- Expida la Factura Electrónica al adquiriente sin validación. El negocio es totalmente válido.
- 4. Reintente el paso 1, a los 30 min, y, si ya está funcionando, vuelva a facturar normalmente.
- 5. Máximo, a las 48 después, debe transmitir la información de las facturas en XML de las facturas que no se validaron con la marca factura TIPO 04.
- 6. Las Facturas Electrónicas que transmita y que no tuvieron validación previa, deben ir firmadas con el certificado de firma digital.

Por parte del obligado a facturar electrónicamente (Contingencia tipo 03): Se activa en los casos en que el facturador electrónico o el proveedor tecnológico tenga inconvenientes de tipo tecnológicos:

- Previamente, se debe haber solicitado la autorización de numeración de la factura de venta de talonario o de papel Contingencia.
- La factura de venta de talonario o papel debe cumplir los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- En caso de contingencia se permite la expedición de la factura de talonario o papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar.
- 7. Superada la contingencia, se deben transmitir las facturas de talonario o papel a la DIAN, durante las 48 horas siguientes de haber superado la contingencia, marcando la factura como Tipo 03 y relacionando los consecutivos de papel o computador fueron emitidos.



# Información importante: Señor Facturador, recuerde que:

Para expedir la Factura Electrónica de venta, no debe pedirle al comprador información adicional a la que establece la norma. Esto es: nombre o razón social, número de cédula o NIT y correo electrónico.

El artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, indica los requisitos de la factura electrónica de venta, y el numeral 3 especifica aquella información del adquiriente que deberá incluirse según corresponda; sin embargo, este no debe presentar el RUT en el momento de la compra del bien o servicio, y tampoco se podrán exigir requisitos adicionales a los definidos.

- 3 Identificación del adquiriente, según corresponda, así:
- 🔧 🛘 De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
- 3.2 Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquiriente de los bienes o servicios; para los casos en que el adquiriente no suministre la información del literal 3.1 de este numeral, en relación con el número de Identificación Tributaria -NIT.
- 33 Registrar la frase «consumidor final» o apellidos y nombre y el número «2222222222» en caso de adquirientes de bienes o servicios que no suministren la información de los numerales 3.2 y 3.3.

Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquiriente corresponda a la señalada en los numerales 3.2 y 3.3 de este numeral.

Cuando la entrega del bien o del servicio se realice en el exterior, el registro de la dirección no será obligatorio.

¿Qué es el documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.?

#### El Nuevo Documento P.O.S.

El Nuevo Documento P.O.S. es un documento equivalente a la factura electrónica de venta generado a través de software para ser validado previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Este otorga beneficios tributarios al comprador identificado en el documento.

Si usted es facturador electrónico y expide tiquetes de máquina registradora con sistema P.O.S, como soporte de las ventas, deberá implementar el nuevo documento equivalente electrónico P.O.S.



# ¿El Nuevo Documento POS tiene algún límite de valor?

A la diferencia del P.O.S tradicional, que no se puede expedir por ventas que superen las 5 UVT (\$235.325) sin incluir impuestos, el Nuevo Documento P.O.S. NO tiene un tope, por lo que se puede expedir independientemente del valor de la operación.

# ¿Cuáles son sus beneficios?

El Nuevo Documento P.O.S permitirá soportar los impuestos descontables de IVA, costos y deducciones en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, siempre y cuando el documento identifique al comprador.

Esta información favorecerá las declaraciones sugeridas, facturación del Impuesto sobre la renta y devoluciones de impuestos ofrecidas por la DIAN.

# ¿Con que datos se debe identificar al comprador?

- Nombre o razón social
- Número de identificación o NIT.

¿Cuáles son las fechas límite de implementación del documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS?

Grupo	Fecha para la implementación electrónica del documento	Calidad del contribuyente de renta y complementarios
1	1 de mayo de 2024	Grandes Contribuyentes
2	1 de junio de 2024	Declarantes del Impuesto sobre la Renta que no tengan la calidad de Grandes Contribuyentes
3	1 de julio de 2024	No declarantes del Impuesto sobre la Renta
		Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

¿Se debe implementar documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema POS o Factura Electrónica?

Puede optar por implementar el documento equivalente electrónico P.O.S y/o por facturar electrónicamente el total de sus operaciones de ventas. Recuerde que la DIAN ofrece de manera gratuita un software para facturar electrónicamente.



#### ¿Cómo puedo empezar a generar y transmitir el Nuevo Documento P.O.S.?

- Adapte el software. Puede tener el apoyo de un proveedor de servicios tecnológicos o crearlo usted mismo si dispone de los conocimientos técnicos.
- Registre y habilite el software con el que va a expedir el POS electrónico ante la DIAN.
- Solicite la autorización de numeración de la DIAN.

# ¿Cuál es la diferencia entre la tirilla P.O.S. tradicional y el documento equivalente electrónico P.O.S.?

El tiquete de máquina registradora tipo P.O.S. actual no es electrónico, por lo que no es validado previamente por la DIAN, y no otorga al adquiriente el derecho a costos y deducciones en el Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

Con el documento equivalente electrónico P.O.S. si se adquieren estos beneficios, siempre y cuando el contribuyente esté debidamente identificado.

# Como conclusión a lo inmediatamente anterior, las estaciones de servicio deben tener en cuenta lo siguiente:

- El documento equivalente electrónico está hecho, para que sea utilizado por cualquier contribuyente que tenga puntos de venta y que haga ventas masivas o al detal
- Según el artículo 16 de la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023, las estaciones de servicio pueden optar por implementar la facturación por "documentos equivalentes electrónicos (Pos Electrónico)" o implementar la facturación de todas sus ventas mediante "factura electrónica".
- Se conserva la normatividad del artículo 617 del estatuto tributario en referencia a los requisitos de la factura o documento electrónico y los cuales también están contemplados en el artículo 19 y 20 de la resolución 165 de noviembre de 2023
- Definitivamente la facturación sea pos electrónica o factura electrónica de venta en las estaciones de servicio de combustible deben estar ligadas a un software directamente con el surtidor, se recuerda, que el software debe cumplir con unas características que deben generar los proveedores tecnológicos.
- Debe ser claro, que, teniendo en cuenta, que se debe utilizar cualquier de los dos métodos de facturación estos dan lugar a:
- a Los documentos equivalentes electrónicos otorgan para el adquirente, previo cumplimiento de los demás requisitos previstos en la legislación tributaria, derecho a impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas, y a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios.
- b. Para el caso del documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. se deberá identificar con nombre o razón social y número de identificación al adquiriente, para aplicar lo previsto en este parágrafo, de igual forma, quien expida este documento equivalente lo podrá realizar independientemente del valor de la operación